



<b>Código Ético y de Conducta</b> <b>Grupo Ubesol</b>	
Versión: 1.0	Fecha: 18 de octubre de 2018

# ***Código Ético y de Conducta*** ***Grupo Ubesol***

V.01. 18/10/18

GRUPOUBESOL



Ubesol



Laboratorios  
Maverick

<b>Procedimiento de Gestión del Canal Ético:</b>	<b>Propietario:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Versión / fecha:</b>
	<i>Cumplimiento Normativo</i>	<i>Comité de Dirección y Cumplimiento Normativo</i>	<i>V.01 / 18/10/18</i>
	<b>Aprobado por:</b>	<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>Fecha de próxima revisión:</b>
	<i>Órgano de Administración</i>	<i>31/10/18</i>	<i>31/10/22</i>
<b>Destinatarios:</b>	<i>Todos los colaboradores</i>		

<b>CONTROL DE VERSIONES</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Responsable</b>	<b>Observaciones</b>
0.1	18/10/2018	Cumplimiento Normativo	



## ÍNDICE

<b>MENSAJE DEL PRESIDENTE</b> .....	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
Artículo 1. Objeto .....	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación .....	6
Artículo 3. Misión .....	6
Artículo 4. Visión .....	6
Artículo 5. Valores .....	6
<b>PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA</b> .....	<b>7</b>
Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad .....	7
Artículo 7. Respeto de los derechos humanos y laborales .....	7
Artículo 8. Responsabilidad medioambiental .....	8
Artículo 9. Integridad y profesionalidad .....	8
<b>LOS TRABAJADORES DEL GRUPO</b> .....	<b>9</b>
Artículo 10. No discriminación e igualdad de trato .....	9
Artículo 11. Seguridad y salud en el trabajo .....	9
Artículo 12. Lucha contra el acoso .....	9
Artículo 13. Erradicación del trabajo infantil .....	10
Artículo 14. Horas de trabajo .....	10
Artículo 15. Empleo de libre elección .....	10
Artículo 16. Derecho a la intimidad .....	10
Artículo 17. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva .....	11
Artículo 18. Selección y evaluación .....	11
Artículo 19. Política retributiva .....	11
Artículo 20. Protección de datos de carácter personal .....	11
Artículo 21. Información de terceros .....	12
Artículo 22. Confidencialidad .....	12
Artículo 23. Conservación de documentos .....	13
Artículo 24. Propiedad intelectual .....	13
Artículo 25. Comunicaciones públicas .....	13
Artículo 26. Información .....	13
Artículo 27. Gestión del conocimiento y formación .....	14
Artículo 28. Actividades externas .....	14
Artículo 29. Prohibición de prácticas corruptas .....	14
Artículo 30. Influir en funcionarios públicos o autoridades .....	15
Artículo 31. Neutralidad política .....	15
Artículo 32. Oportunidades de negocio .....	15
Artículo 33. Conflictos de interés .....	15
Artículo 34. Integridad financiera .....	16



Artículo 35. Transacciones comerciales y facturación .....	17
Artículo 36. Competencia y mercado.....	17
Artículo 37. Prevención del blanqueo de capitales.....	17
Artículo 38. Uso de los activos sociales.....	18
<b>ENTORNO DEL GRUPO.....</b>	<b>19</b>
Artículo 39. Relaciones con la Administración Pública .....	19
Artículo 40. Clientes .....	19
Artículo 41. Proveedores.....	19
Artículo 42. Competidores .....	19
Artículo 43. Relaciones con sociedades del Grupo .....	20
Artículo 44. Compromiso con la comunidad.....	20
<b>PRODUCTO.....</b>	<b>20</b>
Artículo 45. Salud y seguridad del producto .....	20
Artículo 46. Calidad del producto .....	20
Artículo 47. Seguridad y Regulación.....	21
<b>SUPERVISIÓN: CHIEF COMPLIANCE OFFICER.....</b>	<b>21</b>
Artículo 48. Chief Compliance Officer .....	21
<b>CANAL ÉTICO COMUNICACIÓN .....</b>	<b>22</b>
Artículo 49. Canal Ético .....	22
Artículo 50. Principios informadores de las comunicaciones .....	23
Artículo 51. Tramitación de las comunicaciones.....	23
Artículo 52. Buzón de sugerencias .....	23
<b>DISPOSICIONES VARIAS.....</b>	<b>23</b>
Artículo 53. Difusión y formación.....	23
Artículo 54. Régimen disciplinario.....	24
Artículo 55. Actualización.....	24
Artículo 56. Aceptación .....	25
Artículo 57. Aprobación y vigencia.....	25

## MENSAJE DEL PRESIDENTE



Desde su fundación en 1980, el **Grupo UBESOL** se ha basado siempre en su compromiso absoluto con la **ética**, la **integridad** y el **respeto a los derechos humanos** en el desarrollo de nuestras actividades profesionales y, por ello, nos sentimos muy orgullosos de trabajar y formar parte de este grupo.

El presente **Código Ético y de Conducta** constituye una indicación expresa y precisa de nuestros **valores, principios y pautas de comportamiento** en el trabajo del día a día.

Todas y cada una de las personas que formamos el **Grupo UBESOL** estamos **comprometidas y obligadas** no solo a su más estricto cumplimiento, sino también a que este Código Ético y de Conducta rija las relaciones con nuestros socios, compañeros, proveedores, subcontratistas o cualquier otro tipo de colaboradores.

Estoy convencido de que todos los profesionales que componemos el **Grupo UBESOL** en los tres centros de trabajo: Ubesol (Atzeneta d'Albaida, Valencia) y Laboratorios Maverick (Ulldecona, Tarragona y San Fernando de Henares, Madrid), **compartimos los valores** detallados en nuestro Código Ético y de Conducta.

Este Código refleja **los valores** en los que creemos firmemente, que nos identifican y que nos hacen más solventes con nuestros clientes. La aplicación de este Código contribuirá a **reforzar las relaciones de confianza** con nuestras partes interesadas y la sociedad en su conjunto.

Por todo ello, os invito a leerlo detenidamente y a aplicarlo, con el ánimo de contribuir al proyecto común y a que el **Grupo UBESOL** siga siendo una de las empresas de referencia en comportamiento ético en nuestro sector



**Jose Luis Soler**

Presidente del **Grupo UBESOL**



## INTRODUCCIÓN

### Artículo 1. Objeto

Este Código Ético y de Conducta tiene por objeto establecer los valores que deben orientar el comportamiento de UBESOL, S.L. y LABORATORIOS MAVERICK, S.L.U (en adelante, **Grupo UBESOL**) y el de los terceros con los que se relaciona, así como fortalecer una conducta empresarial aceptada y respetada por todos los empleados, directivos y administradores del **Grupo UBESOL**.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El Código Ético y de Conducta va dirigido a todos los administradores, directivos y empleados (en adelante, “colaboradores”) de las empresas del **Grupo UBESOL**.
2. Las pautas de conducta contenidas en este Código Ético y de Conducta afectan a todas las empresas participadas y aquellas que tengan el control de la gestión, así como a las demás entidades y organizaciones ligadas al **Grupo UBESOL** por una relación de dominio o cuya gestión sea responsabilidad de **Grupo UBESOL**, en cualquier ámbito geográfico.
3. **Grupo UBESOL** impulsará la adopción de principios y valores semejantes a los de este Código Ético y de Conducta en cualquier otra empresa en la que participe, así como entre sus colaboradores.
4. **Grupo UBESOL** entiende que la aplicación del principio de debido control en materia de ética y cumplimiento contempla analizar que sus contrapartes cuentan con modelos de ética y cumplimiento, así como mitigar los riesgos en esta materia en sus relaciones con terceros.

### Artículo 3. Misión

Nuestra Misión es ser ESPECIALISTAS, desarrollando y fabricando productos innovadores y sostenibles que solucionen las necesidades de nuestros clientes con la máxima calidad y siempre al mejor precio posible.

### Artículo 4. Visión

Ser una EMPRESA LÍDER, respetada y admirada a la que las personas quieran pertenecer, que ofrezca productos innovadores y sostenibles de máxima calidad, obteniendo el mayor grado de satisfacción de nuestros clientes.

### Artículo 5. Valores

Tanto la Misión como la Visión definida se asientan sobre unos claros Valores, considerados como el conjunto de principios que sirven como marco de referencia para la toma de decisiones organizacionales. El **Grupo UBESOL** promueve un compromiso firme con cuatro valores que toda la normativa interna, políticas corporativas y procedimientos internos deberán respetar:



### 1. Liderazgo:

En **Grupo UBESOL** somos líderes humildes, comprometidos, honestos y con vocación de servicio.

### 2. Responsabilidad y sinceridad:

En **Grupo UBESOL** somos capaces de autodirigirnos y trabajar con pasión, siendo sinceros en nuestras palabras y hechos.

### 3. Equipatía (Trabajo en equipo + empatía):

Fomentamos el trabajo en equipo basado en la confianza, la colaboración y manteniendo una actitud positiva.

### 4. Eficacia e Innovación:

**Grupo UBESOL** está comprometido con un espíritu de superación para mejorar continuamente e idear proyectos creativos y retadores.

## PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

### Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad

1. Es deber de los colaboradores del **Grupo UBESOL** desarrollar las actividades cumpliendo con la legislación general, y específica, vigente en el lugar en que desarrollen su trabajo.
2. Asimismo, su actuación deberá guiarse por el respeto a las normas, políticas y procedimientos internos.

### Artículo 7. Respeto de los derechos humanos y laborales

1. Es deber de los colaboradores del **Grupo UBESOL** respetar los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales de los trabajadores, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido, tanto por organismos nacionales, como internacionales.
2. Se prohíbe cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo, trabajo infantil o trabajo forzoso y en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral ofensivo o poco respetuoso.
3. En este sentido, el **Grupo UBESOL** dispone de un Protocolo de Acoso, que es de obligado cumplimiento.



### Artículo 8. Responsabilidad medioambiental

1. La preservación de los recursos naturales, del medio ambiente y de la salud de la población del entorno, es uno de los principios básicos de actuación del **Grupo UBESOL**, que se garantiza a través de una Política Medioambiental adecuada, que entre sus objetivos tienen el de tolerancia cero ante comportamientos negligentes en materia de medio ambiente y la implantación de un sistema de gestión medioambiental con el fin de consolidar la observancia de unas prácticas y estándares guiados por criterios de excelencia.
2. Los profesionales del **Grupo UBESOL** deberán, en el ámbito de sus funciones, conocer y asumir dicha Política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto, equilibrio de los ecosistemas y sostenibilidad. Igualmente adoptarán hábitos y conductas relacionadas con las buenas prácticas medio ambientales y contribuirán eficazmente al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto y riesgos para el medio ambiente derivados de sus actividades. A tal efecto utilizarán las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente y respetuoso de los mismos.
3. Por eso, desde **Grupo UBESOL** nos comprometemos a:
  - Garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia ambiental.
  - Reducir los impactos ambientales tales como emisiones, vertidos y residuos.
  - Optimizar la utilización de los recursos naturales y energéticos.
  - Integrar los criterios ambientales en el desarrollo de los nuevos proyectos.
4. Así mismo, colaboramos estrechamente con diversas asociaciones que desarrollan acciones solidarias o relacionadas con la conservación del patrimonio y otros temas sociales y culturales.

### Artículo 9. Integridad y profesionalidad

1. Es deber de todos los colaboradores del **Grupo UBESOL**, desempeñar su trabajo de forma profesional e íntegra, siempre dentro de los cauces legales.
2. Está prohibido aceptar presiones externas en el desarrollo de nuestra actividad, o influir de forma ilegítima en la toma de decisiones por parte de terceros.
3. Es deber de todos los colaboradores del **Grupo UBESOL**, trabajar de forma eficiente y responsable, aportando el mayor valor posible en cada una de nuestras actuaciones, en el mejor interés de nuestros clientes.





## LOS TRABAJADORES DEL GRUPO

### Artículo 10. No discriminación e igualdad de trato

1. El **Grupo UBESOL** se compromete a promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los colaboradores por razón de su raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, enfermedad o discapacidad, así como por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.
2. A tal efecto, el **Grupo UBESOL** cuenta con un Plan de Igualdad cuyo objetivo principal se centra en garantizar el debido respeto del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante la eliminación de cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral, así como la promoción de la igualdad entre ambos sexos.
3. La carrera profesional valora a quienes, superando obstáculos, aportando lo mejor de su conocimiento y experiencia, siendo líderes y compartiendo su valor con el resto del equipo, alcanzan unos objetivos consistentes y ayudan a la consecución de los generales del **Grupo UBESOL**.

### Artículo 11. Seguridad y salud en el trabajo

1. La seguridad y salud laboral son esenciales para nuestra organización, siendo obligatoria para todos los trabajadores colaboradores la aplicación de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Por su parte, el **Grupo UBESOL** facilita a los colaboradores de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable mediante la participación en formaciones de obligado cumplimiento desde el momento de su incorporación y de forma periódica, prestando atención y realizando los oportunos protocolos en situaciones especialmente vulnerables como la maternidad.

### Artículo 12. Lucha contra el acoso

1. La motivación y el clima laboral son indispensables para el bienestar de nuestros colaboradores, circunstancias que redundan en su rendimiento laboral. Por tanto, se prohíbe cualquier tipo de comportamiento que degrade física o psicológicamente a un trabajador.
2. Se prohíbe cualquier tipo de discriminación a otros por razones de raza, sexo, religión, opinión política, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



### Artículo 13. Erradicación del trabajo infantil

1. **Grupo UBESOL** rechaza el trabajo infantil y la ejecución de labores de forma forzosa o bajo coacción.
2. **Grupo UBESOL** define trabajo infantil por los realizados por personas con edad inferior a 16 años cumplidos.
3. Así mismo, las personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años cumplidos, se considerarán colaboradores juveniles. Estos no trabajaran en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas.

### Artículo 14. Horas de trabajo

1. **Grupo UBESOL** garantiza el cumplimiento de las horas de trabajo de acuerdo con las leyes nacionales y los convenios colectivos.
2. Las horas extras serán voluntarias y utilizadas de forma responsable, tomando en cuenta lo siguiente: el alcance, frecuencia y horas trabajadas por los trabajadores individuales y por la fuerza laboral en su conjunto. El **Grupo UBESOL** no utilizará las horas extras para reemplazar el empleo regular.

### Artículo 15. Empleo de libre elección

1. **Grupo UBESOL** rechaza el trabajo forzado, obligatorio o involuntario.
2. **Grupo UBESOL** no utilizará estrategias que no sean herramientas de fidelización para retener a empleados.
3. **Grupo UBESOL** garantiza la libertad de los colaboradores para abandonar su empleo con un plazo de aviso previo razonable.

### Artículo 16. Derecho a la intimidad

1. El **Grupo UBESOL** respeta el derecho a la intimidad de sus colaboradores, en todas sus manifestaciones y, en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
2. El **Grupo UBESOL** respeta las comunicaciones personales de sus colaboradores a través de internet y demás medios de comunicación.



3. Los colaboradores del **Grupo UBESOL** que, por su actividad accedan a datos personales de otros colaboradores del **Grupo UBESOL**, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos.

#### **Artículo 17. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva**

1. El **Grupo UBESOL** respeta los derechos de los colaboradores garantizando los derechos de asociación afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio pueda derivarse represalias, y no ofrecerán remuneración o pago a los empleados con el fin de entorpecer el ejercicio de tales derechos.
2. El **Grupo UBESOL** garantiza la adopción de una actitud abierta y de colaboración hacia las actividades de los sindicatos.

#### **Artículo 18. Selección y evaluación**

1. La incorporación en el **Grupo UBESOL** deberá realizarse siguiendo exclusivamente un proceso de selección basado en los méritos profesionales y académicos de los candidatos.
2. La permanencia en el **Grupo UBESOL** se debe definir a través de las evaluaciones de competencias y cumplimiento de objetivos previstos. De la fijación de los objetivos y del procedimiento de evaluación se dará pleno conocimiento y participación a los colaboradores.

#### **Artículo 19. Política retributiva**

1. La política retributiva es una de las principales herramientas de motivación e influencia para potenciar el compromiso de los empleados.
2. La nueva política retributiva del **Grupo UBESOL** ha sido diseñada con visión global integrando todos los sistemas que afectan al Trabajador:
  - Retribución
  - Evaluación
  - Formación
  - Selección.

#### **Artículo 20. Protección de datos de carácter personal**

El **Grupo UBESOL** cumple con la legislación en materia de protección de datos.

1. Nuestros colaboradores reciben formación específica en este campo y son conscientes de la importancia de salvaguardar los datos personales a los que tengan acceso.



2. En todos los casos, los colaboradores deben respetar estrictamente las normas y procedimientos establecidos en materia de Protección de Datos para las empresas que componen el **Grupo UBESOL**.
3. Todas las autorizaciones para la utilización de datos personales deben responder a una base jurídica que lo legitime, estar referidas a datos concretos y tener un tiempo de vigencia determinado, debiéndose llevar un registro de a qué datos puede acceder cada persona y para qué finalidad puede hacerlo.

#### **Artículo 21. Información de terceros**

1. Está prohibido incorporar a la empresa cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido sin el consentimiento de la empresa afectada.
2. Está prohibido revelar, difundir y ceder información de terceras empresas de la cual se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con dicha empresa. En caso de ser necesario para el desarrollo de un trabajo concreto, su publicación deberá ser sometida a la autorización del superior jerárquico. No se aceptará en ningún caso el uso de la información de terceras empresas que pudiera ser considerada confidencial o secreta.

#### **Artículo 22. Confidencialidad**

1. La información confidencial propiedad del **Grupo UBESOL** o de sus clientes deberá ser salvaguardada y preservada, sin que pueda ser utilizada para fines particulares.
2. Cualquier indicio de fuga de información confidencial o de su uso para fines particulares deberá ser puesto en conocimiento del superior jerárquico o del Chief Compliance Officer de forma inmediata.
3. En caso de duda, la información deberá ser considerada confidencial.
4. En caso de cese de la relación laboral o mercantil, el colaborador deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los medios, soportes o dispositivos en que esté almacenada. La obligación de confidencialidad subsistirá una vez extinguida la relación laboral.



### Artículo 23. Conservación de documentos

Se deberán conservar los documentos de todas las relaciones comerciales y de negocios durante el tiempo que establezca la normativa. La conservación se deberá realizar en los canales tecnológicos y de gestión documental del **Grupo UBESOL**.

### Artículo 24. Propiedad intelectual

1. El **Grupo UBESOL** respeta los derechos de propiedad intelectual resultado del desempeño profesional.
2. La propiedad intelectual incluye marcas comerciales, derechos de autor, patentes y secretos comerciales. En algunos contextos, los secretos comerciales también se conocen como información confidencial o conocimientos técnicos. Cuando un cliente u otra parte nos confía su propiedad intelectual, debemos cumplir con todos los compromisos y restricciones contractuales sobre su uso.
3. Los colaboradores deberán utilizar únicamente el software propio de la empresa, o aquel respecto del cual tengan autorización por haberse adquirido licencias para fines estrictamente profesionales.
4. Si se descubre que se ha recibido información confidencial sin autorización para recibirla, que no pertenezca al **Grupo UBESOL** o que podría estar usando la propiedad intelectual de otra persona sin tener los derechos para hacerlo, se evitará su lectura y almacenamiento, reportándolo inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos/Personas.

### Artículo 25. Comunicaciones públicas

La interacción entre el **Grupo UBESOL** y los medios de comunicación y/o los diferentes públicos de interés externos, estará orientada por la transparencia, el respeto, la veracidad y la colaboración, transmitiendo en todo momento coherencia con la imagen, los valores corporativos y objetivos estratégicos de la organización.

### Artículo 26. Información

El **Grupo UBESOL** dispondrá la información y canales adecuados para mantener a sus colaboradores informados sobre la estrategia, objetivos, programas y actuaciones del **Grupo UBESOL**. La transparencia en la información es el principio básico que debe regir las actuaciones de nuestros colaboradores.



### Artículo 27. Gestión del conocimiento y formación

1. El **Grupo UBESOL** garantiza el acceso de los colaboradores a la formación mediante la aprobación de planes anuales de formación de obligado cumplimiento para todos.
2. El **Grupo UBESOL** procura adaptar los contenidos y materias al perfil profesional y capacidades de cada empleado mediante la elaboración de planes de formación específicos, en función de las necesidades "ad hoc" que puedan surgir en el desempeño de las funciones y roles de cada empleado.

### Artículo 28. Actividades externas

1. Los colaboradores del **Grupo UBESOL** deberán dedicar toda su capacidad profesional y esfuerzo personal al ejercicio de sus funciones.
2. La realización de actividades profesionales por cuenta propia deberá ser previa y expresamente autorizada por la dirección responsable de Recursos Humanos/Personas, siempre que no suponga conflicto de intereses.
3. El **Grupo UBESOL** respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus colaboradores, siempre que no interfieran en el trabajo que realizan en el **Grupo UBESOL**.
4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los colaboradores con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el **Grupo UBESOL**.

### Artículo 29. Prohibición de prácticas corruptas

1. El **Grupo UBESOL** rechaza cualquier tipo de práctica corrupta como el cohecho, la corrupción en los negocios, el tráfico de influencias, los pagos de facilitación, la financiación ilegal de partidos políticos y el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea de forma directa o indirecta, a través de terceros, ya sea en relación con un funcionario público o una persona privada, en España o en cualquier otra jurisdicción extranjera.
2. Los colaboradores del **Grupo UBESOL** no podrán prometer, ofrecer ni entregar, de forma directa o indirecta, o a través de terceros, ningún regalo, pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, en España o en cualquier otro país, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.



3. De igual manera, los colaboradores del **Grupo UBESOL** tienen prohibido recibir o aceptar regalos, obsequios, pagos en metálico en especie o cualquier otro beneficio en el desarrollo de su actividad profesional.

#### **Artículo 30. Influir en funcionarios públicos o autoridades**

Se prohíbe cualquier tipo de conducta que conlleve una influencia indebida en funcionarios públicos o autoridades, por tanto, no está permitido el ofrecimiento o promesa directa o indirecta de pagos, regalos, gratificaciones, patrocinios o cualquier tipo de beneficio que tenga como objeto influir para obtener ventajas o beneficios injustificados en las decisiones de terceros, particulares, funcionarios o autoridades públicas.

#### **Artículo 31. Neutralidad política**

1. El **Grupo UBESOL** manifiesta que no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de los colaboradores de libertad de expresión y de libertad ideológica, se rechazará cualquier conducta o práctica de éstos que vincule o pueda vincular al **Grupo UBESOL** con una corriente política concreta.
2. Se prohíbe la realización de cualquier tipo de aporte, donación o contribución con cargo al presupuesto del **Grupo UBESOL** a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

#### **Artículo 32. Oportunidades de negocio**

Se consideran oportunidades de negocio las inversiones u operaciones comerciales surgidas en el ejercicio de la actividad del **Grupo UBESOL**. Se prohíbe el aprovechamiento particular de las oportunidades de negocio salvo que exista una manifestación de voluntad clara y expresa por parte del **Grupo UBESOL**.

#### **Artículo 33. Conflictos de interés**

1. Es deber de los colaboradores del **Grupo UBESOL** evitar los conflictos entre sus intereses personales o de sus personas vinculadas, con los intereses del cliente o del **Grupo UBESOL**.
2. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del **Grupo UBESOL**, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los colaboradores del **Grupo UBESOL**.
3. En relación con los posibles conflictos de interés, los colaboradores del **Grupo UBESOL** observarán los siguientes principios generales de actuación:



- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al **Grupo UBESOL** y sus accionistas e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los del **Grupo UBESOL**.
  - b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las sociedades del **Grupo UBESOL** con las que existan conflictos de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
  - c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso.
4. Estos principios de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el colaborador, o una persona vinculada al colaborador y cualquiera de las sociedades del **Grupo UBESOL**.

#### Artículo 34. Integridad financiera

1. Son de obligado cumplimiento los controles financieros establecidos por el **Grupo UBESOL** para garantizar la integridad de la información y la gestión financiera.
2. La contabilidad se deberá llevar de acuerdo a los Principios de Contabilidad generalmente aceptados. Del mismo modo las liquidaciones de impuestos se realizarán de acuerdo a las normativas fiscales vigentes. En caso de interpretación de la normativa, ésta debe ser siempre la más prudente y la más cercana al cumplimiento íntegro de las obligaciones fiscales.
3. No se puede ocupar un puesto de trabajo sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
4. El personal de Administración y Recursos Humanos/Personas deberá guardar y conservar toda la documentación utilizada en el archivo correspondiente para llevar a cabo su labor, por el tiempo que establezca formalmente el **Grupo UBESOL**, y que cumpla siempre con el mínimo legal.
5. Se prohíbe llevar a cabo cualquier acción que impida u obstruya las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa auditora a la que se hubiere encargado la auditoría de obligado cumplimiento de las cuentas, o al personal de la Hacienda Pública en cualquier tipo de revisión solicitada.





6. En las relaciones con los acreedores del **Grupo UBESOL**, es deber de los colaboradores proceder con lealtad y honestidad y evitar todo comportamiento que vaya en contra del patrimonio y derecho de crédito de los acreedores.

#### Artículo 35. Transacciones comerciales y facturación

1. Todo el personal debe velar por los principios de claridad y transparencia y porque ninguna actuación suya pueda ser susceptible de ser interpretada como un engaño a terceras personas.
2. Todas las operaciones comerciales que se realicen deberán seguirse con la máxima transparencia, evitando cualquier trato de favor por quienes efectúen las operaciones.
3. Está prohibido negociar en nombre del **Grupo UBESOL** cualquier tipo de contrato o negocio sin la autorización correspondiente de los departamentos a los que afecta.
4. En el caso de que se realice la firma de un contrato comercial con cambios sustanciales con respecto al estándar, las cláusulas modificadas deben ser revisadas y aprobadas por escrito por un Director según la sociedad del **Grupo UBESOL** de la que se trate.
5. Cualquier posible engaño que sea identificado por un colaborador deberá ser denunciado a través del Canal Ético.

#### Artículo 36. Competencia y mercado

1. Los colaboradores del **Grupo UBESOL** deberán desarrollar su actividad profesional con estricto respeto a la libre competencia y el mercado, evitando en todo momento comportamientos que puedan considerarse como competencia desleal.
2. Los colaboradores del **Grupo UBESOL** no podrán realizar alegaciones falsas o que manifiesten características inciertas sobre los productos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

#### Artículo 37. Prevención del blanqueo de capitales

1. El **Grupo UBESOL** y sus colaboradores, en las circunstancias en las que operen en calidad de sujetos obligados, así como las restantes sociedades del **Grupo UBESOL** que en el futuro pudieran ser sujetos obligados por la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, deberán cumplir lo establecido en las correspondientes políticas y procedimientos para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.



2. En caso de que se tenga alguna duda sobre pagos o transacciones que pudieran estar sujetos a la Prevención del Blanqueo de Capitales, deberá reportarla inmediatamente al Chief Compliance Officer del **Grupo UBESOL**.

#### Artículo 38. Uso de los activos sociales

1. El **Grupo UBESOL** pone a disposición de sus colaboradores todos los medios y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, debiendo éstos protegerlos y hacer uso correcto y responsable de los mismos.
2. Para aquellos colaboradores a los que el **Grupo UBESOL** proporcione sistemas informáticos, correo electrónico y acceso a internet, se espera que estas herramientas sean utilizadas con responsabilidad, transparencia y sentido común, y en concreto, con sujeción a los siguientes principios:
  - a. La propiedad de los equipos informáticos puestos a disposición del profesional es del **Grupo UBESOL**.
  - b. El profesional reconoce que la simple utilización de dichos equipos no le otorga ningún derecho, ni expectativa de derecho sobre los mismos.
  - c. Las herramientas serán exclusivamente destinadas a su uso profesional.
  - d. Se deben tomar las precauciones adecuadas para evitar cualquier riesgo de pérdida, destrucción, divulgación, utilización o modificación no autorizada de los archivos y documentos.
  - e. La instalación de programas informáticos se deberá realizar siempre por el Departamento de Sistemas.
  - f. No se debe realizar por parte de los colaboradores copia de los programas informáticos o archivos facilitados.
  - g. Se debe evitar la apertura de cualquier archivo de procedencia desconocida, la descarga de archivos de procedencia dudosa y la conexión a la red de los centros de trabajo de equipos no autorizados por el Departamento de Sistemas, con la finalidad de evitar el riesgo de propagación de virus informáticos.
  - h. No se debe compartir usuarios o claves de acceso y las mismas se custodian por el propio usuario de forma que terceras personas no pueden acceder a ellas.
  - i. El colaborador debe bloquear su usuario cuando se ausente, evitando así accesos no autorizados a la información.



## ENTORNO DEL GRUPO

### Artículo 39. Relaciones con la Administración Pública

El personal que tenga relación con la Administración Pública deberá garantizar que las relaciones mantenidas con la Administración Pública han sido gestionadas de conformidad con las leyes y el Código Ético y de Conducta. Cualquier posible interpretación de la normativa de contratación deberá ser consultada al Chief Compliance Officer.

### Artículo 40. Clientes

1. En la relación con los clientes del **Grupo UBESOL**, se deberán aplicar los valores empresariales.
2. Es deber de los colaboradores en las relaciones con clientes cumplir con lo dispuesto en el presente Código Ético y de Conducta en materia de protección de datos, información de terceros, confidencialidad, propiedad industrial, prácticas corruptas y conflictos de interés, entre otros.
3. Las relaciones contractuales del **Grupo UBESOL** se deben caracterizar por la precisión y el uso de un lenguaje sencillo y claro en los diferentes acuerdos.

### Artículo 41. Proveedores

Los proveedores son un pilar fundamental, ya que junto a ellos se garantiza la seguridad alimentaria, la calidad, el servicio y el precio más bajo posible para la satisfacción total del consumidor. El trabajo conjunto, la especialización y la innovación son necesarias para conseguir la excelencia en toda la cadena de suministro.

Los colaboradores evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores del **Grupo UBESOL** ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del colaborador dentro del **Grupo UBESOL**.

### Artículo 42. Competidores

1. Es deber de colaboradores del **Grupo UBESOL** actuar en el mercado con lealtad y dando estricto cumplimiento a la Ley de Defensa de la Competencia.
2. Se prohíbe la realización de publicidad engañosa o denigratoria de la competencia.



#### **Artículo 43. Relaciones con sociedades del Grupo**

1. En las relaciones entre el **Grupo UBESOL** y otras sociedades que puedan incorporarse en el futuro se exigirá el cumplimiento de las normas contenidas en este Código Ético y de Conducta y demás normativa interna del **Grupo UBESOL**.
2. Adicionalmente, el **Grupo UBESOL** promoverá una relación de colaboración entre las sociedades del **Grupo UBESOL** basado en los principios de integración, confianza y transparencia, dirigida al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

#### **Artículo 44. Compromiso con la comunidad**

1. El **Grupo UBESOL** promueve y fomenta el voluntariado corporativo entre sus colaboradores.
2. El **Grupo UBESOL** colabora de forma estrecha y a largo plazo con entidades sin ánimo de lucro, poniendo sus recursos y capacidades al servicio de la comunidad, en el entendimiento de que, más allá del cumplimiento de objetivos de rentabilidad económica, innatos a todo grupo empresarial, debe contribuir a la cohesión y al progreso social.
3. El **Grupo UBESOL** manifiesta su compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa.

### **PRODUCTO**

#### **Artículo 45. Salud y seguridad del producto**

El **Grupo UBESOL** garantiza que todos los productos suministrados cumplan los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local e internacional.

#### **Artículo 46. Calidad del producto**

1. El **Grupo UBESOL** fabrica productos de calidad aportando valor desde la compra de las materias primas hasta que el producto es adquirido y utilizado por los consumidores.
2. **Grupo UBESOL** garantiza la aplicación de todos los requisitos legislativos y normativos nacionales e internacionales con el fin de cumplir con las normas de higiene más exigentes y los controles de calidad más estrictos durante toda la vigencia del producto.
3. Esperamos de todos nuestros colaboradores que conozcan las normas, políticas y procedimientos de calidad del producto, la adopción de buenas prácticas de fabricación y de los protocolos de evaluación que avalan la reputación de nuestra marca.



#### Artículo 47. Seguridad y Regulación

1. La innovación científico-técnica evoluciona en sinergia con los avances en cosmetovigilancia, liderados por Seguridad y Regulación. Esta área, otorga a la compañía una ventaja competitiva decisiva frente a la competencia y posiciona las categorías de producto del **Grupo UBESOL** a la vanguardia en política de ingredientes.
2. Nuestra compañía va un paso más allá y posiciona en los lineales productos más sostenibles y saludables para toda la familia, con la máxima calidad, al menor precio y con todas las garantías de seguridad. La mejora continua en este ámbito implica un intenso seguimiento de los foros científicos y legales expertos.
3. Este marco de actuación permite predecir los cambios legislativos futuros para la sustitución o eliminación de ingredientes de formulación. Esta capacidad de anticipación guía el proceso de desarrollo de los nuevos conceptos y mejoras de producto antes de la entrada en vigor de las normativas, con el objetivo de minimizar al máximo los efectos adversos en el consumidor.

#### SUPERVISIÓN: CHIEF COMPLIANCE OFFICER

#### Artículo 48. Chief Compliance Officer

1. El Chief Compliance Officer es un órgano individual de carácter interno y permanente, vinculado directamente al Órgano de Administración de la Sociedad.
2. El ámbito de actuación del Chief Compliance Officer será el de la Sociedad y las sociedades que ésta controle.
3. El Chief Compliance Officer, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso a la información, documentos y oficinas de las sociedades, administradores, directivos y empleados del **Grupo UBESOL**, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
4. Todos los colaboradores de dichas sociedades deben prestar al Chief Compliance Officer la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
5. Es obligación de todos los colaboradores del **Grupo UBESOL** informar al Chief Compliance Officer acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un colaborador sea parte imputada, inculpada o acusada y que pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como colaborador del **Grupo UBESOL** o perjudicar la imagen o los intereses del **Grupo UBESOL**.



6. El Chief Compliance Officer contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
7. El Chief Compliance Officer llevará a cabo las siguientes funciones:
  - a. Velar por el adecuado funcionamiento y difusión del Sistema.
  - b. Asumir la responsabilidad de implantación y mantenimiento del Manual del Sistema de Gestión del Cumplimiento en la Sociedad.
  - c. Supervisar el buen funcionamiento del Canal Ético, propio del Sistema.
  - d. Comprobar la aplicación y el respeto al Código Ético y resto de procedimientos internos de la Sociedad.
  - e. Identificar las acciones formativas en materia de prevención de riesgos penales que sean necesarias y proponer al departamento de Recursos Humanos/Personas su inclusión en el Plan de Formación.
  - f. Informar, en cualquier caso, al Órgano de Administración de todas las actividades relevantes que se desarrollen en relación con el Sistema, así como de toda infracción de la que tenga constancia, de todas las denuncias recibidas en el Canal Ético y del estado de los expedientes.

## **CANAL ÉTICO COMUNICACIÓN**

### **Artículo 49. Canal Ético**

1. El Canal Ético es parte del sistema de Compliance del **Grupo UBESOL**. Se trata de un medio a través del cual los colaboradores podrán formular consultas o denuncias al Chief Compliance Officer en caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones del Código Ético y de Conducta del **Grupo UBESOL**, de cualquier otra norma interna, o en relación al cumplimiento de la legislación vigente.
2. Los colaboradores del **Grupo UBESOL** que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad, normas de actuación dispuestas en el Código Ético y de Conducta, o de riesgo de comisión de delitos en el seno o en nombre del **Grupo UBESOL** deberán denunciarlo a través del Canal Ético.
3. Las comunicaciones dirigidas al Canal Ético se remitirán a través de una dirección de correo específica.
4. El **Grupo UBESOL** garantiza a los colaboradores que las comunicaciones serán confidenciales, esto es, no trascenderá la identidad del autor de la comunicación a la persona denunciada, si bien la misma sí será conocida por el Chief Compliance Officer y por las autoridades administrativas y/o judiciales, si fuera necesario.



5. El **Grupo UBESOL** garantiza a los colaboradores que no habrá represalia alguna, ya sea directa o indirecta, para los usuarios del Canal Ético.

#### Artículo 50. Principios informadores de las comunicaciones

1. Las consultas y denuncias que se realicen a través del Canal Ético se remitirán con el único fin de promover el cumplimiento de este Código, de la normativa interna del **Grupo UBESOL** y de la legislación vigente.
2. La gestión de la información enviada y recibida en el Canal Ético atenderá a los principios de transparencia, honradez, veracidad, respeto, presunción de inocencia, proporcionalidad y confidencialidad.

#### Artículo 51. Tramitación de las comunicaciones

1. El trámite de las consultas y denuncias será el establecido en el Procedimiento de Gestión del Canal Ético del **Grupo UBESOL**. No se tramitarán denuncias que no cumplan con los requisitos previstos.
2. En caso de que la denuncia se dirija contra el Chief Compliance Officer, su trámite corresponderá al Órgano de Administración.

#### Artículo 52. Buzón de sugerencias

A efectos de facilitar la comunicación entre la empresa y los colaboradores, el **Grupo UBESOL** tiene habilitado un buzón de sugerencias, a través de la cual los colaboradores, de forma confidencial, podrán expresar y/u opinar sobre cualquier cuestión, con el fin de poder atender mejor a sus necesidades o tener en cuenta sus opiniones relativas a mejorar cualquier servicio o forma de desarrollo de su trabajo.

### DISPOSICIONES VARIAS

#### Artículo 53. Difusión y formación

1. Es responsabilidad del Órgano de Administración fomentar, difundir e informar a todos los colaboradores del contenido del presente Código Ético y de Conducta.
2. Para promover su difusión entre los colaboradores del **Grupo UBESOL**, el Órgano de Administración ha delegado en el Chief Compliance Officer la elaboración de planes de formación y de comunicación interna.



#### **Artículo 54. Régimen disciplinario**

1. El **Grupo UBESOL** adecuará las normas, procesos y procedimientos internos necesarios para garantizar el cumplimiento del Código Ético y Conducta con el fin de establecer el procedimiento y medidas disciplinarias aplicables por el incumplimiento de sus normas.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un colaborador cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético y de Conducta. A su vez, ningún colaborador puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético y de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Cuando el Chief Compliance Officer tenga conocimiento de que un colaborador del **Grupo UBESOL** ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el Código Ético y de Conducta, propondrá a la Dirección de Recursos Humanos/Personas, la aplicación de la medida disciplinaria oportuna conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el régimen disciplinario de la sociedad a la que pertenezca el colaborador o en la legislación laboral aplicable.
4. La Dirección de Recursos Humanos/Personas valorará los hechos y la medida disciplinaria propuesta, decidiendo sobre la misma y, en su caso, comunicando ésta, o la que procediese, al afectado.
5. Todo lo anterior opera de forma complementaria y sin perjuicio de la ordinaria actividad de Recursos Humanos/Personas en la aplicación del sistema disciplinario del **Grupo UBESOL** y será convenientemente comunicado a los colaboradores.

#### **Artículo 55. Actualización**

1. El Código Ético y de Conducta se deberá revisar y actualizar periódicamente, así como cuando se produzcan cambios normativos u organizativos que lo requieran.
2. Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético y de Conducta, aun cuando venga exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que desarrolle su actividad el **Grupo UBESOL**, requerirá la aprobación del Órgano de Administración del **Grupo UBESOL**.





#### **Artículo 56. Aceptación**

1. La aceptación y el cumplimiento del Código Ético y de Conducta son obligatorios por parte de todos los colaboradores del **Grupo UBESOL**.
2. El Código Ético y de Conducta será comunicado a todos los colaboradores, que deberán dejar constancia formal de su conocimiento y aceptación del mismo, ya sea anexándolo a su contrato laboral con motivo de su incorporación, o posteriormente a requerimiento de la Dirección.
3. Es deber de los colaboradores que dirijan o gestionen equipos velar porque los colaboradores directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético y de Conducta.

#### **Artículo 57. Aprobación y vigencia**

Este Código Ético fue aprobado en la reunión del Órgano de Administración de UBESOL, S.L. celebrada el 31 de octubre de 2018 y permanecerá vigente mientras no se apruebe ninguna modificación o revisión del mismo. Así mismo, LABORATORIOS MAVERICK, S.L.U se adhirió formalmente al presente Código Ético en la reunión del Órgano de Administración celebrada el 31 de octubre de 2018.